

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

Con fecha 28 de octubre fue constituida la mesa de negociación, con participación de las cuatro secciones sindicales con representación en los Órganos de Representación Unitaria de la UAM, CC.OO., UGT, STUM y CSIF, para la recuperación de los Beneficios Sociales en la UAM, siendo esto refrendado mediante la firma de un acuerdo con la Gerencia.

Con fecha 11 de diciembre de 2019 la mesa de negociación antes citada acuerda:

1º) Sentar, como base normativa de desarrollo el Reglamento de Acción Social de la UAM, aprobado por el Consejo de Gobierno el 30 de abril de 2004, con las adaptaciones que, en su caso, se adopten en el marco del presente acuerdo y la mesa de desarrollo.

2º) Destinar el presupuesto (592.445,50 euros) a las ayudas que, seguidamente, se detallan, con el porcentaje del presupuesto, inicialmente asignado, teniendo en cuenta que el presupuesto no ejecutado de cada una de las ayudas, generará un remanente que se añadirá al presupuesto, sucesivamente, del resto de las ayudas en el orden establecido que se indica a continuación:

1. Fomento de empleo-jubilación, mediante el abono de una cantidad a tanto alzado señalado en el cuadro que se adjunta a continuación y en función de la edad de los trabajadores que hayan cumplido al menos 60 años, optando por acogerse a esta modalidad de jubilación voluntaria e incentivada (50 % del presupuesto):

| | |
|---------|-------------|
| 60 años | 16.104,68 € |
| 61 años | 13.993,96 € |
| 62 años | 11.804,94 € |
| 63 años | 9.694,16 € |
| 64 años | 5.394,36 € |

2. Ayudas para estudios universitarios (40 % del presupuesto)
3. Ayuda a personas con discapacidad (5 % del presupuesto)
4. Ayuda para el cuidado de hijos y ascendientes (5 % del presupuesto)
5. Prestaciones asistenciales

3º.- Otorgar a la mesa paritaria la capacidad para acordar otra distribución del presupuesto, en función de las necesidades y solicitudes presentadas, incluyendo el aumento o la reserva de crédito, la aplicación de los coeficientes correctores que correspondan o medidas similares que se acuerden en el seno de la mesa.

Asimismo, se habilita a la precitada mesa para que acuerde adaptar, al alza, los límites o cantidades destinadas en el actual reglamento de acción social para las ayudas de los apartados 2, 3, 4 y 5 que figuran en el apartado anterior.

En atención a lo señalado,

RESUELVO

Primero. - Abrir el plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas que, seguidamente se indican, a partir del día 8 de enero de 2020 mediante las convocatorias que se publicarán a lo largo del primer semestre, por hechos causantes que hayan tenido lugar durante el año 2019:

- a) Fomento de empleo-jubilación
- b) Ayudas para estudios universitarios, por matrículas del curso 2019-2020, de cónyuges, parejas de hecho y descendientes de los empleados públicos de la UAM.
- c) Ayuda a personas con discapacidad
- d) Ayuda para el cuidado de hijos y ascendientes
- e) Prestaciones asistenciales

Segundo. - Las solicitudes de ayuda por estudios universitarios, a personas con discapacidad, para el cuidado de hijos y ascendientes y prestaciones asistenciales se presentarán a través de la Sede electrónica de la UAM mediante el procedimiento electrónico que, en su momento, se anunciará mediante Resolución de la Universidad Autónoma de Madrid.

Tercero. - Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la documentación justificativa de las situaciones o contingencias determinantes de la petición y de los gastos realizados, así como de los informes técnicos que acrediten la necesidad en la forma que se disponga en las convocatorias específicas que se han señalado en el apartado segundo de esta Resolución y, en su caso, de cuantos documentos se deseen aportar para justificar la petición cursada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 19 de diciembre de 2019.
EL Rector,
P.D. El Gerente,
(Resol. 01/03/2019; BOCM 11/03/2019)

Teodoro Conde Minaya